



Ayuntamiento de Olvera

BANDO DE ALCALDÍA

SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR ANTE LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Ante los casos de coronavirus detectados en nuestra localidad y en atención a la Orden de 16 de agosto del año 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de Junio de 2020, para implementar en la Comunidad Autónoma de Andalucía actuaciones coordinadas en salud pública para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, se acuerda:

1. Anular las visitas de familiares a la Residencia de mayores, hasta nueva comunicación.
2. Suspender las actividades deportivas en marcha que se llevan a cabo en el Pabellón Polideportivo Municipal así como en el Campo de Fútbol.
3. Suspender las actividades culturales previstas en la Programación de Verano.
4. Se recuerda que queda prohibida la realización en cualquier local del término municipal (garaje, local, nave industrial, etc.) de cualquier actividad de ocio o recreativa regulada por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que no cuente previamente con la preceptiva autorización municipal, debiendo reunir las condiciones de seguridad exigidas en dicha Ley así como en las Normas establecidas en la Orden de 16 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
5. Cualquier reunión de personas para celebración de cualquier tipo de evento, debe acogerse a las Normas establecidas por la Autoridad Sanitaria.

En relación a las Normas sobre aforo y horarios de establecimientos de hostelería y restauración:

1.- Obligaciones generales de prevención, cautela y protección.

- **Se recomienda** a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable, y que estos se limiten a un máximo de **10 personas**.
- **Deberá** cumplirse la medida de distanciamiento social establecida en **1,5 metros** así como el **uso obligatorio de mascarillas** (Orden 14 de julio de 2020).
- **No se podrá fumar** en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de al menos **2 metros**, limitación que se aplica a otros dispositivos de inhalación de tabaco, vapeo o similares.

2.- Establecimientos de hostelería y restauración.

- **Establecimientos de hostelería sin música (restaurantes, bares, cafeterías)**

Se establece un aforo máximo para consumo en el interior del local del **75 %**, las terrazas al



aire libre de este tipo de establecimientos podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas.

- **Establecimientos especiales de hostelería con música (pubs y bares con música)**

Se establece un aforo máximo para consumo en el interior del local del **60 %**, las terrazas al aire libre de este tipo de establecimientos podrán ocupar la totalidad de las mesas permitidas. Si este tipo de establecimientos se dedican **exclusivamente** al consumo de bebidas, **NO tendrán autorizada la apertura.**

- **Establecimientos de esparcimiento (discotecas y salas de fiesta)**

Este tipo de establecimientos **NO tienen autorizada la apertura.**

El horario máximo de cierre general de los establecimientos de hostelería se establece **hasta las 1:00 h**, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las **00:00 h**.

Las medidas adoptadas mantendrán su vigencia en tanto persista la situación de alerta sanitaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Francisco Párraga Rodríguez.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

